REPÚBLICA DEL PERÚ

# Resolución Directoral

**Nº 309 - 2018 DE/ENAMM**

Callao, 21 SET 2018

Visto el Acta de Consejo Académico N° 010-2018/CA de fecha 03 de Septiembre del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el Status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017 ; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorándum N° 180-2018/PREG de fecha 16 de agosto del 2018, el Director Académico (e) de Pre-Grado eleva el requerimiento del Jefe (e) del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria quien, debido al número de alumnos matriculados, solicita la división de la sección del turno tarde de la asignatura de Operación de Terminal de Contenedores a partir del 20 de agosto del 2018 en el mismo turno y horario, la cual sería asumida por el Profesor. Ricardo Martín HARO TELLO.

Que, es pertinente, autorizar la división del aula de la Asignatura de informática Aplicada que se imparte a los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria en razón del número de matriculados que superan la capacidad de la misma (Semestre Académico 2018-I).

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pre-Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** en vías de regularización, la apertura de una segunda aula, por superar la capacidad en cuanto al número de alumnos matriculados, inicialmente programada a cargo del Profesor. Jhayr Enrique ALMEYDA HUMALA, para el desarrollo de la asignatura del Cuarto Año del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria durante el semestre académico 2018-II.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** , en vías de regularización, el contrato del docente en la asignatura, ciclo, sección y demás características que se indican en el cuadro siguiente, quedando la formalización del mismo a cargo de la Sección de Personal:

| ASIGNATURA | AÑO CICLO | SEC | DOCENTE | HRS. | VALOR/ HORA S/. | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Operación de Terminal de Contenedores (Aula 2) | 4to. | 8 | Ricardo Martín HARO Tello | 4 | 40.00 | Inicio: 20.08.2018 Término: 13.07.2018 |

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre-Grado, Jefaturas de la Secretaría Académica, Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Oficina de Administración y demás relacionadas para los fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703